Año de 1933 Lunes 10 de Julio Núm. 86

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

El Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital en comunicación de 4 de los corrientes me dice lo que sigue:

«El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el 23 del pasado Junio, acordó por unanimidad no prestar el servicio de incendios a los pueblos de la provincia, ya que de ocurrir al mismo tiempo otro incendio en la Capital, no se podría acudir al mismo, por no disponer de material de reserva, aparte de que por haber creado este servicio con el único y exclusivo fín de atender a la extinción de los siniestros que ocurran en esta ciudad, el sostenimiento del mismo es mucho mayor si tiene que trasladarse a los demás pueblos de la provincia, con la imposibilidad de ser sufragados por este Ayuntamiento los continuos desperfectos que en el material se causa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales de la provincia.

Segovia 8 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito,

1863

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Teniente jefe de la línea de esta Capital, se encuentra depositada en la casa del vecino de Torredondo, Valentín Velasco, una caballería de las siguientes señas:

Una mula, edad cerrada de tres, castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, con aparejo baticola.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, a quien será devuelta dicha caballería, previo el abono de los gastos que la misma haya ocasionado.

Segovia, 8 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1864

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Alcalde de Villar de Sobrepeña, el día 4 de los corrientes desapareció de dicho pueblo una caballería de las señas siguientes:

Una pollina, edad cerrada, pelo rucio, cinco cuartas, herrada de las manos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás autoridades dependientes de la mía se practiquen gestiones para averiguar su paradero y, caso de ser habida, lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de Villar de Sobrepeña,

Segovia, 8 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

Diputación Provincial

Conservación de carreteras

ANUNCIOS

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de 4 del actual, ha acordado señalar el día 1.º de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la Presidencia de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Gestor designado por la misma para asistir a la subasta, de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros, en la cantidad de 21.921,87 pesetas y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta y sello provincial correspondiente, presentándose en las oficinas o establecimientos de esta Corporación, acompañando por separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisioaal del 50 por 100 importante 1.096,10 pesetas, hecho en la Caja general de depósitos, en sus sucursales, o en la Depositaría de Fondos provinciales y una relación de la clase de obreros que han de emplearse en las indicadas obras referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone el decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 1.º de Julio de 1931, rectificado por decreto de 3 de Julio del mismo y declarodo Ley con fecha 9 de Septiembre del mencionado año 1931, y se admitirán en las citadas oficinas o establecimientos, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, los días hábilss y horas de diez a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que se desechará en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del expresado reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación que presenten para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que han de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los trámites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios y a cumplir todo lo demás dispuesto en los expresados decretos y Ley de 9 de Septiembre de 1931, debiendo advertirse que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados en la indicada Ley.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.192,20 pesetas, equivalentes al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cadtidad.

Si la baja excede del 5 por 100 de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 10 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración del mismo será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, descontándose el importe que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los Sres. Diputados que obstenten el título de Abogados, el Sr. Secretario de la Excma. Diputación y el Sr. Oficial Mayor Letrado.

Segovia, 5 de Julio de 1933.—El Presidente, Gregorio L. Carretero.—P. A. de la C. G. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia el día...de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros uno al cinco del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., pesetas (en letra).

Segovia..., de... de 1933.

1866

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de cuatro del actual, ha acordado señalar el día 1.º de Agosto próximo y hora de las 11 de la mañana, a fin de celebrar en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del gestor designado por la misma para asistir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 36 al 40 de la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, en la cantidad de 13.066,875 pesetas y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta y sello provincial correspondiente, presentándose en las oficinas o establecimientos de esta Corporación, acom-

pañando por separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional del 5 por ciento importante 653,35 pesetas, hecho en la caja general de depósitos, en sus sucursales, o en la Depositaría de fondos provinciales, y una relación de la clase de obreros que han de emplearse en las indicadas obras referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone el decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 1.º de Julio de 1931, rectificado por decreto de 3 de Julio del mismo y declarado ley con fecha 9 de Septiembre del mencionado año 1931, y se admitirán en las citadas oficinas o establecimientos, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los días hábiles y horas de diez a trece, hasta el anterior señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que se desechará en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del expresado reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación que presenten para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los trámites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios y a cumplir todo lo demás dispuesto en los expresados Decretos y ley de 9 de Septiembre de 1931; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados en la indicada Ley.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 1.306,70 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad.

Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 10 por 100, aumentando en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración del mismo será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, descontándose el importe que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los Sres. Diputados que obstenten el título de Abogados, el Sr. Secretario de la Excma. Diputación y el Sr. Oficial Mayor Letrado.

Segovia, 5 de Julio de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.--P. A. de la C. G., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros treinta y seis (36) al cuarenta (40) de la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Segovia, ...de...de 1933.

Esta Corporación, en sesión de 4 del actual, acordó poner en cocimiento del público, hallarse expuestos en la Secretaría de la misma por espacio de diez días y horas de 10 a 13, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que se exponga otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,158 del camino vecinal del de Cuellar a Membibre de la Hoz, en Olombrada, a la carretera de Cuellar a Peñafiel en Campaspero, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servición a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 5 de Julio de 1933.-P.A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Esta Corporación en sesión de 4 del actual, acordó poner en conocimiento del público, hallarse expuestos en la Secretaría de la misma por espacio de diez días y horas de 10 a 13, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 12,500 al 18 de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 5 de Julio de 1933.-P.A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Esta Corporación en sesión de 4 del actual, acordó poner en conocimiento del público, hallarse expuesto en la Secretaria de la misma por espacio de diez días y horas de 10 a 13, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, a fin de que puedan hacerse la reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 5 de Julio de 1933.-P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1625

INTERVENCIÓN

Año de 1933.—Mes de Julio de 1933

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	9.150,77
2.º Representación provincial	1.533,33
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales	»
5.º Gastos de recaudación	3.075
6.º Personal y material	29.545,83
7.º Salubridad e higiene	»
8.º Beneficencia	45.931,49
9.º Asistencia social	556
10.º Instrucción pública	5.089,58
11.º Obras públicas y edificios provinciales	60.668,84
12.º Traspaso de obras y servicios pùblicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	145,84
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	32,40
18.º Imprevistos	833,33
19.º Resultas	386.400,61
TOTAL	542.963,02

Segovia, 1.º de Julio de 1933.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 4 de Julio de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1797

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 19 de Junio pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 20 del mismo mes, se convoca a todos los patronos de oficinas de Segovia por la presente circular, para el acto de elección de Vocales que han de integrar la representación patronal del Jurado mixto de oficinas con arreglo a lo que preceptúa el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, cuyo acto tendrá lugar en esta Delegación provincial de Trabajo, el día 10 del actual a la hora de nueve a nueve y media de su noche.

Dado en Segovia, a 6 de Julio de 1933.—El Delegado provincial de Trabajo, Roberto P. Honduvilla.

1860

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Hasta las trece horas del día 20 de los corrientes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid a horas hábiles de oficina, para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme con el remanente obtenido en las bajas de subastas de los kilómetros 24 y 25 de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, durante los años de 1933 y 1934, cuyo presupuesto asciende a 8.981,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 269,45 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provtncia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral, el día 26 de los corrientes a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 7 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jeie accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme con el remanente obtenido en las bajas de subastas de los kilómetros 51 y 52 de la carretera de segun-

do orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia, al 90 de la Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1933 y 1934, cuyo presupuesto asciende a 11.270,00 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 338,10 pesetss.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20 pral., el día 26 del actual a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 7 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles, para optar a la subasta urgente de las obras de conservación del firme con el remanente obtenido en las bajas de subastas de los kilómetros 28 al 32 de la carretera de tercer orden de Estación de Yanguas a Peñafiel, durante los años 1933 y 1934, cuyo presupuesto asciende a 17.270,40 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 518,12 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 26 de los corrientes a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 7 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 20 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con riego asfáltico del remanente obtenido en las bajas de subastas de los kilómetros 89,800 al 91,500 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1933 y 1934, cuyo presupuesto asciende a 14.076 pesetas a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 422,28 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, pral., el día 26 del actual a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente),

Segovia, 7 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 20 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación con riego asfáltico con el remanente obtenido en las bajas de subastas, de los kilómetros 0,150 a 2,150 de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, durante los años de 1933 y 1934, cuyo presupuesto asciende a 9.775 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 292,65 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 26 de los corrientes, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del dia siguiente).

Segovia, 7 de Julio de 1933.— El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

1810

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Sección de Segovia. — Jefatura

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los señores Alcaldes como Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, que por esta Sección Agronómica se va a proceder al pago de los trabajos y gastos que les ocasionó la confección de padrones y recibos para el cobro del impuesto de plagas del campo del año 1932, a cuyo efecto se les enviará un recibo justificativo de la cantidad que vayan a percibir, cuyo recibo remitirán firmado al Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección, e indicarán forma en que se les ha de enviar su importe o persona a quien se puede hacer entrega de él. Los Sres. Alcaldes que no lo hayan recibido antes del día 15 del actual, deben reclamarlo a esta Jefatura y se les advierte que el pago se hará dentro del mes actual, en las oficinas de esta Sección y de once a una de la mañana.

Segovia, 7 de Julio de 1933. — El Ingeniero Jefe, P. A.: Vicente Rivadeneira.

1781

Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIOS

Por don Federico Cantero Villamil, vecino de Madrid, se solicita todo el caudal de los ríos Eresma y Ciguiñuela en los respectivos puntos de toma, para la producción de energía eléctrica y abastecimiento de poblaciones, y para riegos, en los términos de San Ildefonso, Palazuelos de Eresma, Tabanera del Monte, Sonsoto, San Cristóbal de Segovia, Trescasas, Cabanillas del Monte, Tizneros, La Lastrilla, Espirdo y Segovia, todos de la provincia de Segovia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un periodo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (Calle de Muro, núm. 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean imcompatibles con él.

Valladolid, 3 de Julio de 1933.— El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

Nota descriptiva

(Del aprovechamiento que desea solicitar, D. Federico Cantero y Villamil).

Clase de aprovechamiento.—Principalmente introducción de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales, pero también para riegos y abastecimiento de aguas a pueblos especialmente a Segovia,

Caudal de agua que se solicita.--Todo el caudal que en toda época del año, discurra por los cauces de los ríos Eresma y Ciguiñuela, en los respectivos puntos de toma o derivación.

Corriente donde se deriva.—Río Eresma y también Río Ciguiñuela, (de uno y otro para reunirlos).

Términos municipales a que afecta el aprovechamiento.—San Ildefonso, Palazuelos de Eresma, Tabanera del Monte, Sonsoto, San Cristóbal de Segovia, Trescasas, Cabanillas del Monte, Tizneros, La Lastrilla, Espirdo y Segovia, (todos de la provincia de Segovia.)

Por el Ingeniero Jefe de la segunda Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles-centro de España, domiciliada en Madrid, se solicita el aprovechamiento de 1,50 litros de agua por segundo del arroyo de las Quebradas, para abastecimiento de la estación del ferrocarril Madrid-Burgos, en término municipal de Santo Tomé del Puerto (Segovia).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Marzo de 1931 en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio abriendo un periodo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Muro, núm. 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Valladolid, 3 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe de aguas, Pedro Martín.

Nota descriptiva

Las aguas que se pretenden utilizar para el abastecimiento de la estación de Santo Tomé del Puerto en el f. c. de Madrid a Burgos, procederán

del arroyo denominado «Las Quebradas».

Se pretende derivar 1,50 litros por segundo de aquél arroyo, mediante una pequeña tubería por intermedio del módulo correspondiente, del que partirá un canalito para verter sus aguas en un depósito regulador y de compensación, de 13,70 por 4 metros de luz interior en planta y 2,60 en alzado. De este depósito arranca la tubería propiamente dicha de conducción, que será de fundición y de 0,20 metros de diámetro, en una longitud de 725 metros.

No se atraviesa más terreno de dominio público que una cañada municipal y los terrenos propios de la explanación de la estación.

La toma se ha de hacer en las proximidades del paraje denominado «La Carrancha».

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1733

LA SALCEDA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

La Salceda, 5 de Julio de 1933.—El Alcalde, Agustín Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentesaúco de Fuentidueña.
Torre Val de San Pedro.
Membibre de la Hoz.
Carbonero el Mayor.
Lastras de Cuéllar.
Sacramenia.
Sigueruelo.
Sepúlveda.
Aldeasoña.
Barbolla.

1792

SEQUERA DE FRESNO

Don Domingo Delgado Gutiérrez, Alcalde Presidente de Sequera de Fresno:

Hago saber: Que terminada la rectificación de deslinde del arroyo de la Fuente en este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia el expediente relativo a mencionada rectificación, para oír de agravio al que se creyere perjudicado; transcurrido dicho plazo sin protesta alguna, se procederá a la aprobación y fijación definitiva del mismo.

Sequera de Fresno, 1.º de Julio de 1933.—El Alcalde, Domingo Delgado.

1794

CODORNIZ

Por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el reparto formado para la cobranza del impuesto sobre extinción de plagas del campo de 1933, aon el fin de que las personas interesadas en el mismo puedan examinarle y reclamarle si así lo creyesen conveniente.

Codorniz, 7 de Julio de 1933. — El Alcalde, Mariano Sacristán.

1804

VALVERDE DEL MAJANO

Formado por la Junta general el repartimiento sobre utilidades para el año actual, conforme determina el artículo 110 del estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se presenten, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y pruebas para la justificación de los mismos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y sus representantes legales, sirviendo de notificación a los interesados.

Valverde del Majano, 3 de Julo de 1933.—El Presidente de la Junta general, Eugenio Fernández.—V.º B.º El Alcalde, Melchor Ayuso.

1798

SEPÚLVEDA

Aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para el presente año económico, para con los ingresos que en él se detallan poder atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la construcción de Escuelas, queda expuesto en la Secretaria del mismo, para que durante el plazo de quince días establecido en el artículo 300 del estatuto municipal puedan entablarse las reclamaciones que se tengan por conveniente.

Sepúlveda, 3 de Julio de 1933.—El Alcalde, Miguel Abad.

1800

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los años 1923 a 1924, 1924 a 1925, 1925 a 1926, ejercicio semestral de 1926, años de 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 381 del estatuto municipal.

Sepúlveda, 3 de Julio de 1933.—El Alcalde, Miguel Abad.

1783

PALAZUELOS DE ERESMA

No habiéndose provisto en propiedad las plazas de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento así como tampoco la de Depositario de los fondos de los pósitos de este pueblo de Palazuelos y de su anejo Tabanera del Monte, a pesar de haberse anunciado en los sitios de costumbre de este distrito y en el Boletín Oficial de la provincia, número 63 bis del 19 de Mayo último, se vuelven a anunciar nuevamente para que en término de quince días lo soliciten aquellos que lo crean oportuno, presentando en esta Alcaldía las correspondientes instancias, y los que resulten agraciados disfrutarán: el depositario municipal el haber anual de cien pesetas, con la obligación de rendir la cuenta de caudales y reintegro de la misma y presentará la fianza a satisfacción del Ayuntamiento y los del Pósito sin remuneración alguna.

Palazuelos de Eresma, 1 de Julio de 1933.—El Alcalde, Jenaro González.

1859

MADRONA

El día de la fecha y por la pareja de la Guardia Civil de Segovia, Guardia primero Santiago Gómez y Celestino Santo Domingo, se da conocimiento a esta Alcaldía de haber depositado una mula extraviada en el vecino del anejo Torredondo, don Valentín Velasco, de las señas que se adjuntan, la cual será entregada a su dueño previo el abono de los gastos ocasionados por la misma.

Madrona, 7 de Julio de 1933.—El Alcalde, Rufino Bernardo.

Señas de la cabaliería

Una mula, de edad cerrada, alzada de tres a cuatro dedos sobre la marca, pelo castaño oscuro, algo bragada, herrada de las cuatro extremidades, rozadura en el gatillo, con aparejo, estribos, baticola y con cabezada de cuero negro, con ramal de esparto.

1801

RIAZA

El Ayuntamiento en sesión del día de ayer ha acordado una transferencia de crédito llevando de unos a otros capítulos del presupuesto la suma de 2.815 pesetas, lo que se hace público según el reglamento de Hacienda municipal para reclamaciones.

Riaza, 3 de Julio de 1933.—El Alcalde, G. L. Carretero.

Tribunal Económico-administrativo Provincial.

En la reclamación número 30 de 1933, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Segovia a 30 de Junio de 1933, constituído el Tribunal económicoadministrativo provincial para ver y fallar la solicitud de condonación de multa formulada por D. Hilario Berral, Alcade de Barbolla.

El Tribunal económico-administrativo provincial acuerda desestimar la solicitud de condonación de multa formulada por D. Hilario Berral, Alcalde de Barbolla.—Pedro Olmedo.—Ricardo Pérez.—G. Díez Torre.—Enrique Calabia.—Todos rubricados.—Es copia.»

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamentode procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924.

Segovia, 8 de Julio de 1933.—El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, Enrique Calabia.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1808

SEGOVIA

Don Luis Gasque y Pérez-Aznar, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Segovia, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Sr. D. Félix García Huerta, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandante D. Pedro Adrados Iglesias, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Turégano, representado por el Procurador don Sotero López Miguel, con la dirección del Letrado D. Antonio Sanz Gilsanz, y de otra como demandados, D. Casto Gómez Hernansanz, mayor de edad y vecino de Adrada de Pirón, declarado en rebeldía, y el Sr.' Abogado del Estado, sobre tercería de dominio de fincas rústicas.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por D. Pedro Adrados Iglesias, en relación a los bienes inmuebles que se embargaron por este Juzgado como de la propiedad del demandado don Casto Gómez Hernansanz, cuyos bienes inmuebles están relacionados en la demanda origen de la presente sentencia y en la escritura pública otorgada en quince de Mayo de mil novecientos dieciocho por el Notario de esta ciudad Sr. Rincón, y en su virtud debo mandar y mando alzar el embargo practicado en los ya mencionados bienes inmuebles, que se devuelvan al actor Sr. Adrados, que es su legítimo dueño, sin hacer especial condenación en costas a ninguna de las partes contendientes.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a D. Casto Gómez Hernansanz, por su rebeldía, si así lo solicitaren las partes, o en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix García Huerta.—Rubricado.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al litigante rebelde D. Casto Gómez Hernansanz, expido el presente que firmo en Segovia, a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado Luis Gasque.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Félix García Huerta.

1806

Adminisfración Principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en automóvil, entre las oficinas del ramo de Lastras del Pozo y Labajos (Segovia), con un recorrido de veintiún kilómetros en un solo sentido bajo el tipo de 2.100 pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel de (4,50 pesetas), en esta Administración Principal hasta el día 2 de Agosto próximo inclusive a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración ante el Sr. Administrador Principal de Correos el día 7 de Agosto próximo a las once horas.

Segovia, 6 de Julio de 1933.-El Administrador Principal, Martín Martínez.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de.., vecino de.. se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil desde Lastras del Pozo a Labajos y viceversa, por el precio de... pesetas ...céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.. la fianza de 420 pesetas.

IMPRENTA PROVINCIAL